

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00198 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora² y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibidem el Despacho RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y demás productos bancarios de los que sea titular la sociedad PETROLAND S.A.S., en Reorganización y Henry Onel Caballero Plazas, administradas por las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas.

Ofíciase a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por el cualquier persona que presencie el hecho.

Se limita la medida a \$ 203.814.918.00 M/cte.

2.- Decretar el embargo y posterior secuestro, previa aprehensión, de los vehículos de placa TBZ-719 y WNW-068, denunciados como de propiedad del extremo pasivo. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

¹ Notificado en estado electrónico número 26 del 20 de agosto de 2020

² Ver folio 3 expediente digital archivo demanda

3.- Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20606789 y 50N-20607014. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes bajo las previsiones del numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Por secretaría abrase cuaderno digital separado con este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

